

# subsidio al empleo



# ANTECEDENTES

Plan de Subsidio al Empleo obedece a un acuerdo alcanzado en el Plan de Reactivación del 14 de junio pasado:

- ❖ El “Marco de Entendimiento para un Plan de Emergencia por la Protección de los Ingresos de las Familias y la Reactivación Económica y del Empleo” (“Plan de Reactivación”) del **14 de junio pasado**, estableció una serie de acuerdos para la reactivación del empleo y la economía.
- ❖ Uno de los tres ejes fundamentales del Plan de Reactivación corresponde a crear “Incentivos a la contratación de trabajadores”. Dentro de ese eje, se acordó crear un *“Subsidio mensual, de carácter temporal, para todo trabajador desempleado o suspendido. El subsidio debe ser equivalente a un porcentaje del sueldo mínimo, con un tope de remuneración bruta mensual [de trabajadores] de 20 UTM o 3 IMM (\$961.500)”*.



# ANTECEDENTES

Vehículo jurídico que se utilizó para implementar el Plan de Subsidio al Empleo corresponde al Decreto N° 28 de junio de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (“Decreto N° 28” o “D28”):

¿Por qué se utilizó el D28?

- ❖ **Porque es un vehículo jurídico ya existente**, que permite entregar subsidios en situaciones de emergencia de empleo, ya sea por crisis económica, catástrofes naturales o declaración de estado de excepción en alguna zona o territorio del país.
- ❖ **Porque fue utilizado exitosamente en experiencias anteriores:** entre otros, para incentivar mantención y contratación de trabajadores en los años 2017 (Aluvión en Atacama), 2015 (Incendios forestales/ Maule – O’Higgins) y en el 2011.
- ❖ **Porque se activa administrativamente:** vía Resolución del Subsecretario del Trabajo.

¿Qué permite hacer el Decreto N° 28? La “Línea de Emergencia laboral Reactivación COVID-19” permite entregar subsidios a las empresas para (i) Regresar trabajadores acogidos a la Ley de Protección del Empleo y (ii) Contratar nuevos trabajadores.



# SUBSIDIO AL EMPLEO

## CARACTERÍSTICAS

- ❖ Beneficio de carácter masivo, temporal (hasta 6 meses), muy significativo y con 2 líneas de subsidios

## POSTULACIÓN

- ❖ Ventana de postulación de 6 meses móviles: se abrió el 29/09/20 y se termina el 31/03/21

## FORMA DE POSTULAR

- ❖ Plataforma web del SENCE: [www.subsidioaempleo.cl](http://www.subsidioaempleo.cl)

## OBJETIVOS

- ❖ Regresar a trabajadores acogidos a la LPE a sus funciones, para así evitar una mayor destrucción de puestos de trabajo producto de la pandemia (“Regresa”)
- ❖ Contratar nuevos trabajadores, para generar más empleo y así estimular la reactivación económica (“Contrata”)



# SUBSIDIO AL REGRESO

## MONTO

- ❖ Beneficio equivalente a \$160.000 mensual por trabajador postulado, que se le entrega a la empresa beneficiaria. Si el trabajador regresa con pacto de reducción de jornada, se pagará un monto proporcional.



## REQUISITOS

- a) **Empresas elegibles:** deben cumplir los siguientes requisitos copulativos:
  - ❖ Registrar una **caída en sus ventas o ingresos brutos de -al menos- el 20%** en el cuatrimestre abril-julio de 2020 versus el mismo cuatrimestre de 2019; y
  - ❖ Se trate de **empresas de primera categoría** (todas las empresas del régimen PYME, renta presunta, empresas individuales, etc) o de **pequeños contribuyentes conforme al artículo 22** de la de la Ley sobre Impuesto a la Renta (pequeños comerciantes, artesanos, suplementeros, entre otros).

# SUBSIDIO AL REGRESO

## b) Trabajadores Elegibles:

❖ Mayores de 18 años;

❖ Deben haber estado acogidos a la suspensión de los efectos del contrato de la LPE y haber sido reincorporados a sus funciones. Se distingue:

- Si la suspensión se produjo por un **acto o declaración de autoridad**, esta debe haber estado vigente al menos 1 día entre el **28 de agosto y 28 de septiembre de 2020**.
- Si la suspensión se produjo por **pacto de suspensión**, debe haber estado vigente al **28 de septiembre de 2020**; y

❖ Su remuneración mensual bruta (RMB) no puede exceder de \$961.500 (3 Ingresos Mínimos Mensuales).



# SUBSIDIO A LA CONTRATACIÓN

## MONTO

- ❖ **Hombres:** suma equivalente al **50% de la RMB** del nuevo trabajador, con tope de \$250.000 mensuales.
- ❖ **Mujeres y Jóvenes (18 y menos de 24 años) y personas con alguna discapacidad,** debidamente certificada: suma equivalente al **60% de la RMB**, con tope de \$270.000 mensuales.

## REQUISITOS

a) **Empresas elegibles:** deben cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- ❖ Deben **agrandar su nómina de trabajadores vigente al mes de julio 2020** (“Planilla de Referencia”). Se entregarán tantos subsidios como trabajadores sean contratos y postulados con éxito, por sobre la mencionada planilla; y
- ❖ Se trate de **empresas de primera categoría** (todas las empresas del régimen PYME, renta presunta, empresas individuales, etc) o de **pequeños contribuyentes conforme al artículo 22** de la de la Ley sobre Impuesto a la Renta (pequeños comerciantes, artesanos, suplementeros, entre otros).



# SUBSIDIO A LA CONTRATACIÓN

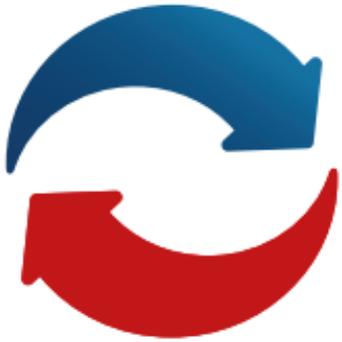
## b) Trabajadores Elegibles:

- ❖ Mayores de 18 años;
- ❖ Debe tratarse de “nuevos trabajadores”: ¿Qué se entiende por nuevos?
  - Haber sido **contratados** por la empresa beneficiaria **después del 28/09/20**.
  - Debe ser postulados dentro de los **30 días desde la fecha de contratación**.
  - No puede haber **sido despedido por la empresa beneficiaria después del 28/09/20 y ser re contratado**; y
  - No puede haber trabajado en una empresa parte del mismo Grupo Empresarial; y
- ❖ Su **remuneración mensual bruta (RMB) no puede exceder de \$961.500** (3 Ingresos Mínimos Mensuales).



# NORMAS COMUNES A AMBOS SUBSIDIOS

## MAYORES EXIGENCIAS PARA LAS GRANDES EMPRESAS\*



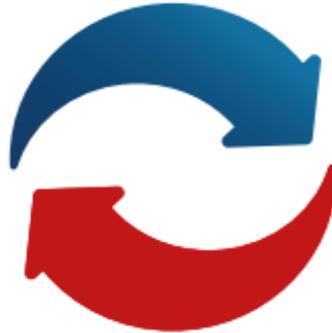
- ❖ Si reciben subsidios **no pueden repartir más utilidades que el mínimo legal (30%)**. De hacerlo, deberán reintegrar la totalidad de los beneficios percibidos.
- ❖ **Subsidio al Regreso:** deben **mantener su afectación económica** durante la vigencia del beneficio → ¿qué se mide? → que el acumulado de ventas del giro o ingresos brutos de los últimos 12 meses **no exceda** del acumulado de ventas del giro o ingresos brutos registrado por le empresa entre los meses de enero a diciembre del 2018.
- ❖ **Subsidio a la Contratación:** Además el número de contrataciones, deben **mantener la identidad de –al menos- el 80% de su planilla de trabajadores**.

**NOTA:** Se consideran “grandes empresas” aquellas que cuya Planilla de Referencia estaba compuesta por 200 o más trabajadores.

# NORMAS COMUNES A AMBOS SUBSIDIOS

## SUSPENSIÓN DE LOS SUBSIDIOS

- ❖ Si se suspenden los efectos del contrato del trabajador por el cual se postuló al beneficio por acto o declaración de **autoridad**, conforme al artículo 1° de la LPE. Se retomará el pago del subsidio una vez que se levante el acto o declaración de autoridad.
- ❖ Si el trabajador por el cual se postula al beneficio se encuentra con **licencia médica**.
- ❖ Si la RMB del trabajador causante del beneficio **excede 3 IMM** durante algún mes del beneficio, suspendiéndose el pago en el mes que dicho aumento se verificó.



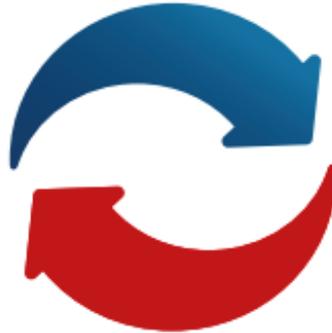
## TÉRMINO ANTICIPADO DE LOS SUBSIDIOS

- ❖ Si se termina la relación laboral con el trabajador por el cual la empresa postuló al beneficio o si éste fallece.
- ❖ Si la empresa beneficiaria, luego de haber recibido algún beneficio, **reduce la RMB del trabajador por el cual postuló al beneficio**, salvo que sea consecuencia de haber acordado la reducción temporal de la jornada del trabajador.
- ❖ Si la empresa beneficiaria **no declara y no paga íntegramente las cotizaciones** de seguridad social de los trabajadores por los cuales se le entrega el beneficio.
- ❖ Si la empresa beneficiaria **pacta la suspensión convencional del contrato** con cualquiera de sus trabajadores.

# FASES DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO

## FASES DE IMPLEMENTACIÓN

- ❖ **POSTULACIÓN:** se realizan en línea, en la página web [www.subsidioempleo.cl](http://www.subsidioempleo.cl).
- ❖ **CONCESIÓN:** SENCE concederá los beneficios a la empresa postulante cuando constate que cumple con los requisitos y condiciones exigibles.
- ❖ **PAGO:** SENCE efectuará el 1° pago del beneficio, a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a verificar que se cumplen con los requisitos. Los pagos sucesivos se realizarán los últimos **5 días hábiles de cada mes**.
- ❖ **Importante:** para que se verifique el 1° pago el contrato debe tener una antigüedad mínima de 30 días.



## LIMITES APLICABLES A LA CONCESIÓN Y PAGO DEL SUBSIDIO A LA CONTRATACIÓN

- ❖ **Primer mes de postulación :** sin perjuicio del número de postulaciones que realice la empresa, cuando su Planilla de Referencia esté compuesta por: (i) 25 o más trabajadores, SENCE concederá un **número máximo de beneficios equivalente al 20% de su Planilla de Referencia;** o (ii) menos de 25 trabajadores, SENCE concederá un máximo de **cinco bonificaciones**.
- ❖ **En lo meses sucesivos:** el SENCE concederá las **bonificaciones correspondientes a las postulaciones pendientes**, en la medida que pueda verificar que la empresa postulante **ha declarado y pagado las cotizaciones de seguridad social de los trabajadores beneficiados**.



# subsidio al empleo

